



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE 4 PERSONAS DESEMPLEADAS, CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM PUESTO EN MARCHA POR EL AYUNTAMIENTO DE FÉREZ

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 3, de 07/01/2025, se publicó la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

El Ayuntamiento de FÉREZ ha participado en la mencionada convocatoria de subvenciones, mediante la presentación del siguiente proyecto: **APOYO A ACTIVIDADES Y SERVICIOS MUNICIPALES**. Este Proyecto tiene por objeto la contratación de personas desempleadas que se encuentren dentro de los colectivos reseñados en el art. 16 de dicha Orden.

El Ayuntamiento de FÉREZ ha remitido Ofertas de Empleo Público a la Oficina de Empleo de Elche de la Sierra, para llevar a cabo la contratación de **4 personas** con los siguientes perfiles profesionales:

- 4 Plazas Peón de OBRAS PÚBLICAS en general.

El contrato será de duración determinada, vinculado a programas de activación para el empleo, a tiempo completo (modelo 405), por un periodo de 180 días. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a domingo. Las retribuciones salariales se fijan en 1.381,33 € (SMI) brutos mensuales por todos los conceptos.

Este plan está cofinanciado por la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus), que persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la presente orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma".

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS PARTICIPANTES.

a) ***Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los requisitos a la fecha de registro de la Oferta:***

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) ***Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.***

c) ***Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.***

d) ***Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. "La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.***

e) ***Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.***



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



f) *Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.*

g) *Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.*

Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Según dispone el art. 24 de la orden reguladora de la subvención “selección de las personas a contratar. Oferta de empleo”:

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, **cinco días hábiles de antelación**, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos **dos días hábiles de antelación** a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a las entidades beneficiarias para que presenten sus solicitudes en los procesos selectivos convocados por las mismas.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

No obstante lo indicado en los apartados precedentes, respecto a la selección que lleve a cabo la oficina de empleo, en todo caso, una vez hecha pública la presente convocatoria, dentro del plazo que la misma establece, **será obligatoria la presentación de la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento, junto con la documentación requerida en estas bases**, tanto para los demandantes de empleo sondeados por la oficina de empleo, como los no sondeados, participando, en consecuencia, ambos colectivos en condiciones de igualdad en la presente convocatoria.

QUINTA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de FEREZ.

Asimismo, a efectos informativos se comunicará por la aplicación (app) “Bando móvil FÉREZ”, cualquier otra vía que se considere para su mayor difusión.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (ANEXO I) solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en esta selección se presentarán en el Registro del Ayuntamiento **del al 21 al 23 de ABRIL 2025 en horario de 9.00 a 14.00 horas** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud (obligatoria):

- Fotocopia del **DNI** del solicitante.
- Fotocopia de la **tarjeta del paro** como desempleado, del solicitante.
- **Certificado de periodos de Inscripción** del solicitante, como demandante de empleo, expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en caso de haber trabajado un periodo inferior a 90 días, emitido por la oficina de empleo comarcal.
- Informe de **Vida Laboral** del solicitante, actualizado y emitido en fecha igual o posterior a la oferta de empleo público, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se pueden solicitar los mismos en los siguientes teléfonos: 901 50 20 50 y 967 59 87 00.

B) Según proceda y obligatoria en función del colectivo, además:

B.1. En el caso de demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo, o tengan informe de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en dicho programa:

- Fotocopia del **Libro de Familia**
- **Certificado de convivencia**

B.2. En el caso de demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- **Resolución administrativa de declaración de persona dependiente** y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

B.3 En el caso de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas o inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha:

- Certificado de **reconocimiento de discapacidad** del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias.

B.4. Personas jóvenes con baja cualificación o que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (mayores de 18 y menores de 30 años, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: no estar en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional).

- Certificado **académico de tal circunstancia.**
- Certificado **inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

B.5. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género:

- Acreditación documental de ser **Víctima de Violencia de Género:** Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.

B.6. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos:

- Certificado **acreditativo de tal circunstancia.**

B.7. *Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.*

La referida instancia, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de “declaración jurada” de cumplimiento de los requisitos y “autorización” para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar referidos al empadronamiento y convivencia.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

C) Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.
- **Personas no aptas y/o capacitadas para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación.**

D) Relación de personas admitidas y excluidas:

La relación de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de **3 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.



Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de personas admitidas y excluidas y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.

Su nombramiento es nominal y estará formada por un mínimo de 4 personas, incluyendo al secretario (Ley 4/2011 de 10 de Marzo, del Empleo Público de CLM):

- Presidenta: Leonor Belmonte Pérez, funcionaria de la Consejería de Educación JCCM.
- Vocales: Juan Manuel Bautista Sánchez, funcionario de la Consejería de Educación JCCM y Manuel Ruiz Velez, funcionario de la Administración de Justicia.
- Secretario: Rafael Docón Jiménez, Secretario interventor del Ayuntamiento de Férez.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidenta.

La comisión queda facultada para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

La selección consistirá en la valoración de la situación personal, socio-económica y laboral de los/as interesados/as, según el baremo que se establece en el anexo II de la presente convocatoria.

NOTAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Una vez realizada la baremación correspondiente, la Comisión Local de Selección hará públicos los resultados y propondrá la contratación de los/as aspirantes por riguroso orden, en primer lugar de prioridad, y en segundo lugar de puntuación.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral a favor de los/as aspirantes propuestos/as que cumplan con todos los requisitos, para lo que deberán de acreditar que

son capacitadas para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación, mediante la aportación del certificado de su médico de familia, acreditando dicha capacidad.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independiente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido.

Si el número de integrantes seleccionados de un determinado proyecto es inferior al número de contrataciones previstas en la subvención que se conceda, o agotada la Bolsa de un proyecto, el Ayuntamiento podrá efectuar las contrataciones de entre las personas seleccionadas para los otros proyectos autorizados, siempre que no se hayan sido contratados para el proyecto en el que se hayan incluidos.

Las respectivas contrataciones que, en su caso, fueran a realizarse quedan condicionadas a la efectiva concesión de la subvención correspondiente.

Sustitución de las personas contratadas:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.



NOVENA.- NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los/as trabajadores/as desempleados/as objeto de la presente convocatoria se registrá además de por lo establecido en sus bases, por:

- Lo establecido en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.
- Por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, se podrá interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante la Sr. Alcalde, en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM PUESTO EN MARCHA POR EL AYUNTAMIENTO DE FÉREZ

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DIRECCION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
DNI/NIF:		FECHA NACIM.	
TELEFONO		ESTADO CIVIL:	

Deseo participar en el proceso de selección de personal para la contratación del siguiente/s perfil/es profesional/es:

Peón Obras Públicas en general

Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida obligatoriamente (marque lo que proceda):

- Fotocopia del **DNI ó N.I.E.**
- Fotocopia de la **tarjeta del paro**
- **Certificado de periodos de Inscripción**
- Informe de **Vida Laboral**
- * **Contratos de trabajo** acreditativos de la experiencia profesional del perfil laboral demandado.

En caso de otros colectivos específicos:

- Fotocopia del **Libro de Familia**
- **Certificado de convivencia**
- **Resolución administrativa de declaración de persona dependiente**
- Certificado de **reconocimiento de discapacidad**, superior al 33%
- Acreditación documental de ser **Víctima de Violencia de Género**

* Otros documentos de interés para el procedimiento.

Autorizo expresamente la consulta y comprobación de los datos relativos a mi empadronamiento y convivencia, así como del resto de miembros de la unidad familiar en el municipio de Férez por parte de los funcionarios municipales.

Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, autoriza al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Enterado de la presente convocatoria dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo, manifiesta que a la fecha de presentación de esta solicitud, cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo.

En Férez, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



ANEXO II: BAREMO DE Puntuación

CRITERIOS DE SELECCIÓN TRABAJADORES CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM PUESTO EN MARCHA POR EL AYUNTAMIENTO DE FÉREZ

1. Fecha de inscripción reflejada en la tarjeta de demanda emitida por el extinguido SEPECAM. En caso de haber trabajado un periodo inferior a 90 días (que hubiera hecho interrumpir la inscripción), se tendrá en cuenta esta última, reflejada en el certificado histórico de periodos de inscripción anterior al citado contrato, para lo que deberá aportarse el mencionado documento:

- Por cada mes completo de inscripción 1 PUNTO.

2. Percepción del último ingreso económico personal reflejado en la Vida Laboral y emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de haber trabajado un periodo inferior a 90 días, que hubiera generado un alta en la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la última percepción económica anterior a la citada alta en la Seguridad Social:

- Por cada mes completo desde la última percepción económica 1 PUNTO.

3. Experiencia profesional en el perfil objeto del contrato.

- Por cada mes completo de experiencia profesional: 3 PUNTO.

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.